

ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 12.036,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Almiplac Sistemas Modulares, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.120/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eric Cruz Gonzales, contra la empresa "Electrolerva, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación de fecha 29 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2009 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta reso-

lución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 822 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Electrolerva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.952/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carmelo Sánchez Ortega, contra la empresa "Discoplay, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de subrogación de fecha 29 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 26 de junio de 2009 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogue en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 35.038,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Discoplay, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2006 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña María Paz Laguna Trujillo, contra la empresa "Luis Figueredo González, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 26 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha sido consignado en la cuenta de este Juzgado, ingreso bancario dirigido a los presentes autos, tráigase los mismos del archivo en donde se encuentran y únase a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Reducir el importe del auto de insolvencia provisional dictado por este Juzgado en fecha 24 de octubre de 2007 contra la ejecutada "Luis Figueredo González, Sociedad Limitada", a la cantidad de 2.030,45 euros de principal.

Póngase a disposición de la actora doña María Paz Laguna Trujillo, la cantidad de 408,02 euros en concepto de principal, y al Fondo de Garantía Salarial la suma de 460,11 euros, librándose para ello el correspondiente mandamiento de devolución; que podrá recogerlo en la Secretaría de este Juzgado, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y ello una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. De lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Luis Figueredo González, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.105/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amancio Tereza Delgado, contra la empresa “Discoplay, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de fecha 25 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que presenta la letrada doña María José Álvarez García-Ubero, en nombre de la parte demandante don Amancio Tereza Delgado, acompañado de copia, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria; y...

Auto

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que presenta la letrada doña María José Álvarez García-Ubero, en nombre de la parte demandante don Amancio Tereza Delgado, acompañado de copia, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria; y...

Dispongo: Examinado el auto de fecha 12 de junio de 2009 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

En la parte dispositiva, donde literalmente dice: «a) Declarar a la ejecutada “Discoplay, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 16.055,86 euros de principal, más cantidad de 17.380,47 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento...»; debe decir: «a) Declarar a la ejecutada “Discoplay, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 16.055,86 euros de principal, más cantidad de 1.324,61 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento...».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de

suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Discoplay, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.681/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.439 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliya Pavlenco, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, doña Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Timohir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María Cruz Antelo Amador, doña Raquel Sevilla Mariscal, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Olma Tymoshchlik y doña Lesya Vorobets, contra la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 18 de junio de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora el 17 de junio de 2009, instando la ejecución de la sentencia, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de doña Liliya Pavlenko y otros, sobre despido. Doy fe.—

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón antes de acordar sobre la ejecución de sentencia y a los efectos de calcular los salarios de don Ketevan Berishvili, requiérasele a fin de que en el plazo de cinco días aporte las nóminas percibidas desde el 4 de septiembre de 2008

hasta el 14 de abril de 2009 en la empresa “Global Estrategis, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.984/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don José del Carmen Ascencio Gonzabay, don Stalin Robert Mosquera Canoa, don Danny Milton Espinosa Pérez, don José Gabino Granda Banchón, don César Sánchez Izquierdo Pérez y don César Sánchez Izquierdo, contra la empresa “Espinoza y Ponce Montajes y Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José del Carmen Ascencio Gonzabay, don Stalin Robert Mosquera Canoa, don Danny Milton Espinoza Pérez, don José Gabino Granda Banchón, don José Rafael Ascencio Pérez y don César Sánchez Izquierdo, contra “Espinoza y Ponce Montaje y Construcción, Sociedad Limitada”, por un importe de 59.839,74 euros de principal, más 11.967,95 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder ac-